



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

sábado, 15 de junio de 1985

Número 62

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE GOBERNACION		Acuerdo de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban diversas tarifas.	1.593
Orden de 10 de junio de 1985, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Registros de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.591	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA		Decreto 116/1985, de 22 de mayo, por el que se reestructuran las unidades del Centro Regional de Investigación Agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.594
Acuerdo de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía e Industria a la firma de Convenios con las Diputaciones o los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre instalaciones piloto para la utilización de energías renovables.	1.592	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Decreto 102/1985, de 15 de mayo, por el que se crea la Academia Sevillana de Ciencias.	1.595

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACION		Interventor Adjunto del Interventor General a don José Antonio Díaz Ortiz, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.	1.598
Resolución de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.597	CONSEJERÍA DE CULTURA	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA		Orden de 1 de abril de 1985, por la que se nombra a don Alvaro Javier Lozano González, como Jefe del Servicio de Supervisión de Proyectos, de la Secretaría General Técnica.	1.598
Decreto 115/1985, de 29 de mayo, por el que se cesa a don Miguel Angel Cabello Jurado en el cargo de Director General de la Oficina de Planificación.	1.598	Orden de 14 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Luis Marcos Martín Jiménez, como Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación de la Secretaría General Técnica.	1.598
CONSEJERÍA DE HACIENDA			
Orden de 15 de febrero de 1985, por la que se nombra			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA		po de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).	1.598
Corrección de erratas de la Orden de 22 de mayo de 1985, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre convocado por Orden de 30 de marzo de 1985 (BOJA del 9 de abril), para la provisión de plazas vacantes en el Cuer-		Corrección de erratas de la Orden de 22 de mayo de 1985, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre con-	

vocado por Orden de 30 de marzo de 1985 (BOJA del 9 de abril), para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

1.598

Resolución de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se nombra la Comisión que efectuará la propuesta de adjudicación de vacantes en el concurso de méritos entre Directores Escolares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.598

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 30 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

1.599

Resolución de 2 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

1.599

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Orden de 23 de mayo de 1985, por la que se autoriza la concesión de una subvención a la Escuela de Ingenieros Industriales de Sevilla.

1.599

Resolución de 22 de mayo de 1985, sobre la modificación de uso e intensidades de acupación de las U.A. 4 y U.A. 5 de las normas subsidiarias municipales de Almería.

1.599

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de mayo de 1985, por la que se estructuran la Comisión de Compras y la Junta de Compras.

1.600

Orden de 28 de mayo de 1985, por la que se crea la Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

1.600

Orden de 28 de mayo de 1985, por la que se crean la Comisión de Compras y la Junta de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

1.601

Resolución de 15 de abril de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a «Piscifactorías Andaluzas, S.A.» la instalación de un establecimiento de cultivos marinos en la Marisma de los Ancaes, término municipal de Cartaya (Huelva), distrito marítimo de Huelva.

1.601

Resolución de 7 de mayo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se legaliza la explotación de los parques de cultivo de moluscos situados en la margen izquierda de la desembocadura del Río Guadalquivir, distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda.

1.602

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 3 de junio de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Viajes Maxy, S.A.», con el núm. 1.307 de orden.

1.603

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo de 24 de abril de 1985, del Consejo de Gobier-

no, por el que se faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

1.604

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 1985, por la que se convocan becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario de instituciones y organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

1.604

Corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 1985, por la que se convocan becas de ampliación de estudios en el extranjero para personal sanitario dependiente o no dependiente de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

1.604

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de mayo de 1985, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro homologado de Bachillerato «Compañía de María» de Almería.

1.604

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 14 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso del inmueble, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle del Mar, s/n., al Ayuntamiento de Bedar.

1.604

Resolución de 15 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso del inmueble, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle Ramón y Cajal, s/n., al Ayuntamiento de Berja.

1.605

Resolución de 15 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso del inmueble, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle Rabanillo, núm. 1 al Ayuntamiento de Gador.

1.605

Resolución de 15 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso de la instalación, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situado en paraje del Toyo, s/n., al Ayuntamiento de Níjar.

1.605

Resolución de 15 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso de la instalación, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situada en plaza del Mercado, s/n., al Ayuntamiento de Ugíjar.

1.605

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 7 de junio de 1985, de la Secretaría General

Técnica, por la que se anuncia concurso público nº 1/85 para contratar la impresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.605

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 17 de mayo de 1985, por la que se acuerda hacer público el anuncio previo a la adjudicación directa de las obras de reforma de cubiertas en el grupo de 522 viviendas en el Polígono Arrayanes, en Linares (Jaén) (J-85/02-P). 1.606

Resolución de 17 de mayo de 1985, por lo que se acuerda hacer público el anuncio previo a la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras de reparación de cubiertas en fachadas y urbanización en la Bda. «XXV Años de Paz» en Tarifa (Cádiz) (CA-85/02-P). 1.606

Resolución de 17 de mayo de 1985, por la que se acuerda hacer público el anuncio previo a la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras de consolidación y reparación de 160 viviendas en la Bda. «El Fuerte» en Rondo (Málaga) (MA-85/01-P). 1.606

Resolución de 20 de mayo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la obra de la

«variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329. Provincia de Córdoba» (3-CO-325). 1.606

Resolución de 1 de junio de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de viviendas Avda. San Juan de la Cruz, Bloque 24, 34 y 36 en la Bda. Santa Teresa Amate, en Sevilla (SE-85/01-P). 1.606

Resolución de 1 de junio de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cubiertas e impermeabilización del bloque núm. 9 «Torres de Hércules» en Cádiz (CA-85/04-P). 1.606

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Resolución de 19 de febrero de 1985, por lo que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial (BOJA núm. 21, de 5.3.1985). 1.607

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Resolución de 16 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación. 1.607

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref: AT/678/2.128). 1.607

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref: AT/678/2.138). 1.607

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3626/AT). 1.607

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Edicto sobre información pública de expediente del P.G.O.U. 1.608

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO-CAJA RURAL «NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE».

Convocatoria de Asambleas Generales. 1.608

CAJA RURAL DE UTRERA

Convocatoria de Junta General Ordinaria. 1.608

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. 1.608

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 10 de junio de 1985, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Registros de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Trospasados en virtud del R.D. 304/1985 de 6 de febrero las funciones y servicios del Estado en materia de Asociaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y asignados por el Decreto 93/1985 de 8 de mayo a la Consejería de Gobernación, se hace preciso dictar la oportuna normativa que regule el ejercicio de esta competencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Art. 1º. De acuerdo con lo previsto en el apartado 25 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, existirá un Registro Central de Asociaciones que radicará en la Dirección General de Justicia de la Consejería de Gobernación.

Se inscribirá en el Registro Central todas las Asociaciones y Federa-

ciones de las mismas, a las que se refiere el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero, que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan establecido su domicilio en el territorio de la misma.

Art. 2º. Asimismo, existirán Registros Provinciales en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que radicarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

Se inscribirán en los Registros Provinciales todas las Asociaciones y Federaciones de éstas comprendidas en el artículo anterior que se domicilien en la respectiva provincia.

Art. 3º. La solicitud de inscripción de una Asociación se presentará, junto con su acta fundacional y Estatutos, en la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia donde aquélla tenga establecido su domicilio, la cual dará traslado a la Dirección General de Justicia y al Gobierno Civil correspondiente, a efecto del cumplimiento de los plazos previstos por el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero.

Art. 4º. Será competencia del Delegado de Gobernación correspondiente dictar la oportuna Resolución acordando la inscripción en el Registro Provincial de las Asociaciones y Federaciones de éstas, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo anterior.

Art. 5º. Asimismo, será competencia del Delegada de Gobernación la autorización de los restantes asientos registrales así como la expedición de toda clase de certificaciones, relativas al contenido del Registro Provincial.

Art. 6º. En caso de aquellas Asociaciones cuya inscripción corresponda al Registro Nacional, la Delegación de Gobernación remitirá al Ministerio del Interior la documentación relativa a las mismas y advertirá al interesado del destino dado a su petición, informando asimismo a la Dirección General de Justicia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las dudas que pudieran plantearse en relación con la puesta en funcionamiento de los Registros de Asociaciones serán consultadas a la Dirección General de Justicia, que las resolverá con criterio uniforme y asimismo dictará cuantas circulares e instrucciones sean necesarias para la efectividad de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Seró de aplicación supletoria a lo dispuesto por la presente, la Orden de 10 de julio de 1985, del Ministerio de Gobernación sobre funcionamiento de los Registros.

Sevilla, 10 de junio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía e Industria a la firma de Convenios con las Diputaciones o los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre instalaciones piloto para la utilización de energías renovables.

Impulsar la utilización de las energías renovables no exclusivamente en el medio rural ni para la generación de energía eléctrica es uno de los objetivos fundamentales para conseguir una menor dependencia de los productos energéticos de origen fósil y la conveniente diversificación del abastecimiento de energía primaria. En Andalucía el grado de dependencia de los productos derivados del petróleo es aún más acusado que en otras Comunidades Autónomas. Por otra parte, el potencial de recursos de energías renovables, como la solar o la procedente de la biomasa es muy elevado en nuestra región. En consecuencia resulta del mayor interés fomentar en colaboración con las Corporaciones Locales la utilización de las energías renovables mediante instalaciones piloto que, una vez contrastados sus resultados, puedan generalizarse a aplicaciones similares.

Parece pues oportuno instrumentar los medios jurídicos necesarios para que dichas acciones puedan materializarse dentro de la Comunidad Autónoma, mediante convenios con las Corporaciones Locales interesadas en el aprovechamiento de energías renovables en sus respectivos ámbitos de competencias, con independencia de las actuaciones específicas contempladas en el Plan de Electrificación Rural.

Al efecto se considera conveniente establecer un Convenio-Tipo que regule tanto la realización y financiación de proyectos conjuntos con Entidades Locales que prevé el artículo 13º de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, como la delegación de la gestión de dichos proyectos prevista en el artículo 9º de dicha Ley.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía e Industria el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 1985, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía e Industria para que suscriba con las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza que en cada caso proceda, Convenios conforme al modelo que acompaña como Anexo al presente Decreto, tendientes a la implantación de instalaciones de aprovechamiento de energía renovable, con cargo a los créditos correspondientes del Fondo de Compensación Interterritorial.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONVENIO DE ACTUACION CONJUNTA
ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA
CON LAS DIPUTACIONES O AYUNTAMIENTOS
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA,
SOBRE INSTALACIONES PILOTO RELACIONADAS
CON ENERGIAS RENOVABLES

En Sevilla, a ... de ... de ...

REUNIDOS:
DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, en representación de la misma, según Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de ... o el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ... debidamente autorizado por el Pleno de dicha Corporación, en sesión de ...

Ambas partes se reconocen capacidad legal mutua para formalizar el presente Convenio, y a este fin.

EXPONEN:
1º. Que la Consejería de Economía e Industria tiene como uno de sus objetivos prioritarios el lograr una mayor participación de las energías renovables en el abastecimiento energético de Andalucía.

2º. Que la Diputación Provincial de ... o el Ayuntamiento de ... coincidiendo con el objetivo anterior, considera conveniente la utilización de la energía ... para ... en las instalaciones que más adelante se especifican.

3º. Que dentro de sus respectivas competencias ambas coinciden en la apreciación de que existe la posibilidad de llevar a cabo un proyecto conjunto tendente a alcanzar el objetivo propuesto.

4º. Que dicho proyecto consiste en una instalación de ... para ... por un importe de ...

5º. Que dichas instalaciones se financiarán con recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Industria y Energía.

6º. Que la Consejería de Economía e Industria estima que el proyecto correspondiente realizado por técnico competente y presentado por la Diputación de ... o Ayuntamiento de ... cumple con los fines que se persiguen alcanzar mediante el presente Convenio, como experiencia piloto de energía renovable.

Por todo ello, ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

1º. La instalación objeto de este Convenio se utilizará para ... y se ubicará en ... en el término municipal de ... valorándose tanto los elementos que componen la instalación como la ejecución material de ésta en ... ptas. y los honorarios de redacción de proyectos de ésta en ... ptas. lo que totaliza la cantidad de ... ptas.

2º. La Diputación Provincial de ... o el Ayuntamiento de ...

manifiesta que la actuación objeto del presente Convenio no contravenga la ordenación urbanística del término municipal en donde se ubica ni de sus ordenanzas municipales comprometiéndose, en su caso y a su cargo, a gestionar cuantas actuaciones sean necesarias realizar ante las Administraciones Públicas o en relación con los particulares para la ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

3ª. La Junta de Andalucía aportará la cantidad de ptas. por valor total de ejecución de la referida instalación.

4ª. La Diputación Provincial de o el Ayuntamiento de se compromete a ejecutar la mencionada instalación antes de mediante el correspondiente contrato con empresa legalmente copacitada y por cualquiera de los sistemas de adjudicación previstos en la legislación de la Administración Local y de modo supletorio en la Ley de Contratos del Estado, de modo que queden garantizados la publicidad y libre concurrencia de ofertas.

5ª. La financiación del proyecto objeto del presente Convenio por parte de la Junta de Andalucía se ajustará en su importe al presupuesto aprobada. No obstante, el abono de las cantidades correspondientes se verá afectado, en su caso, por la baja que se produzca en la adjudicación de la instalación a la empresa correspondiente.

El importe total de proyecto del presente Convenio por parte de la Junta de Andalucía se pondrá a disposición de la Diputación de o del Ayuntamiento de previa presentación de las correspondientes certificaciones que en ningún caso podrán ser de cuantía inferior a la cuarta parte del importe total.

6ª. La Junta de Andalucía nombrará un técnico que supervisará y controlará la ejecución de la instalación en todas sus fases, y que habrá de dar igualmente su conformidad a las certificaciones expedidas.

7ª. Una vez finalizada la instalación y encontrada conforme por el técnico designado por la Junta, se levantará acta de recepción, procediéndose a la liquidación correspondiente. La obra resultante pasará a formar parte del patrimonio de la Diputación Provincial de o del Ayuntamiento de

8ª. En lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará un cartel que indique que la instalación es financiada por la Junta de Andalucía.

9ª. La Diputación de o el Ayuntamiento de proporcionará a la Consejería de Economía e Industria la información que se solicite en relación con el funcionamiento de la instalación y permitirá asimismo la realización por el personal técnico que designe dicha Consejería, de las comprobaciones y toma de datos que se estimen oportunos en orden a determinar el rendimiento y comportamiento de la instalación, siempre que dicha comprobación no perturbe el normal funcionamiento de la misma.

10ª. La Junta de Andalucía podrá hacer uso de los datos de la instalación y conclusiones a que se llegue sobre el funcionamiento de la misma para fomentar dentro de la Comunidad Autónoma instalaciones de características y aplicaciones similares a la de la instalación a que se refiere este Convenio.

11ª. La Consejería de Economía e Industria proporcionará a la Diputación Provincial de o el Ayuntamiento de los resultados de los estudios o trabajos técnicos que puedan realizarse tendentes a la mejora del rendimiento de la referida instalación o a su perfeccionamiento técnico.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio lo firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.- El Consejero de Economía e Industria.- El Presidente de la Diputación o el Alcalde del Ayuntamiento.

ACUERDO de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban diversas tarifas.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 29 de mayo de 1985, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

CLINICAS Y HOSPITALES

1. Sanatorio Nuestra Señora de la Salud. Granada.

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Suite	7.700 Ptas.
1ª Especial	7.040 Ptas.
1ª «A»	6.050 Ptas.
1ª «B»	5.725 Ptas.
2ª «B»	4.125 Ptas.

2. Hospital Clínico San Cecilia. Granada.

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Estancia en régimen de hospitalización	15.501 Ptas.
Análisis	191,3 Ptas.
Radiología	1.759,69 Ptas.
Resto especialidades (consultas externas)	3.285,88 Ptas.

AGUA POTABLE

1. Ayuntamiento de Alora (Málaga).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo de 8 m ³ /bimestre	176 Ptas./bimes.
Más de 8 hasta 20 m ³ /bimestre	22 Ptas./m ³
Más de 20 hasta 35 m ³ /bimestre	44 Ptas./m ³
Más de 35 m ³ /bimestre	77 Ptas./m ³

2. Los Monteros S.A. Marbella (Málaga)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 48 m ³ /mes	28,5 Ptas./m ³

3. Banus Andalucía La Nueva S.A. Marbella (Málaga).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cualquier consumo	28,5 Ptas./m ³
Viviendas subvencionadas y zona industrial	17,7 Ptas./m ³

4. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo 18 m ³ /trimestre	360 Ptas./trimes.
De 18 a 25 m ³ /trimestre	22 Ptas./m ³
De 25 a 50 m ³ /trimestre	28 Ptas./m ³
Más de 50 m ³ /trimestre	39 Ptas./m ³

USO INDUSTRIAL	
Mínimo 45 m ³ /trimestre	990 Ptas./trimes.
Más de 45 m ³ /trimestre	24 Ptas./m ³
Aldea de Santa Cruz	14 Ptas./m ³

Derechos de acometida (Aparte mano de obra)	1.000 Ptas.
---	-------------

Las presentes tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 1985.

5. Ayuntamiento de Martos (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Hasta 8 m ³ /mes	112 Ptas./mes
De 8 a 20 m ³ /mes	22 Ptas./m ³
De 20 a 30 m ³ /mes	65 Ptas./m ³
Más de 30 m ³ /mes	100 Ptas./m ³

USO INDUSTRIAL	
Mínimo 20 m ³ /mes	260 Ptas./mes.
De 20 a 50 m ³ /mes	17 Ptas./m ³
Más de 50 m ³ /mes	20 Ptas./m ³

Acometida	2.000 Ptas.
Cambio de titularidad	500 Ptas.
Canon de conservación de contadores	16 Ptas./bimes.

6. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Suministra por contador por cada m ³ de agua para el suministro sin elevación previa	11 Ptas./m ³

USO DOMESTICO	
Hasta 48 m ³ /semestre	14 Ptas./m ³
De 48 a 138 m ³ /semestre	17 Ptas./m ³
Exceso de 138 m ³ /semestre	28 Ptas./m ³
ALQUILER CONTADOR	
Hasta 30 mm.	7,2 Ptas./mes
De 30 a 40 mm.	12 Ptas./mes.
Exceso de 40 mm.	12,5 % del coste del contador

7. Ayuntamiento de El Ejido (Almería)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Régimen Transitorio (Hosta tanto se instalen los contadores).	
Viviendas y bares	540 Ptas./mes
Viviendas con jardín	810 Ptas./mes
Comercios	400 Ptas./mes
Restaurantes	1.890 Ptas./mes
Industrias	2.333 Ptas./mes
Acometida provisional para obras	27 Ptas./m ²
Derechos de acometida	
Normal	8.000 Ptas.
Industrial	16.000 Ptas.

Tarifas que entrarán en vigor tras la instalación de contadores:

USO DOMESTICO	
Mínimo 7,5 m ³ /mes	135 Ptas./mes
De 7,5 a 30 m ³ /mes	18 Ptas./m ³
De 30 a 60 m ³ /mes	19 Ptas./m ³
De 60 a 90 m ³ /mes	20 Ptas./m ³
Más de 90 m ³ /mes	30 Ptas./m ³
USO INDUSTRIAL	
Mínimo 30 m ³ /mes	600 Ptas./mes
De 30 a 90 m ³ /mes	20 Ptas./m ³
De 90 a 180 m ³ /mes	30 Ptas./m ³
De 180 a 300 m ³ /mes	40 Ptas./m ³
Más de 300 m ³ /mes	50 Ptas./m ³

CONTADORES

Una vez puestos los contadores, los derechos de instalación de acometidas se grabarán con 3.000 Ptas.

Como aplicación de las tarifas acordadas en la sesión de la Comisión de Precios celebrada el 26 de marzo de 1985 y 17 de abril de 1985 aprobadas por posterior Consejo de Gobierno de 17 de abril de 1985 y 24 de abril de 1985, la Comisión de Precios de Andalucía propone elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación las siguientes tarifas correspondientes a EMASAGRA y Servicio de Agua Potable de Jaén:

Empresa Municipalizada de Agua y Saneamiento de Granada. EMASAGRA.

Cuotas por disponibilidad de Servicio	
USO DOMESTICO Y DE CARACTER SOCIAL	
Contadores de 10, 15, 20 y 25 mm.	200 Ptas./bimes.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	500 Ptas./bimes.
Contadores de más de 50 mm.	1.000 Ptas./bimes.

USOS INDUSTRIALES Y CENTROS OFICIALES	
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	1.000 Ptas./bimes.
Contadores de 20, 40 y 50 mm.	1.500 Ptas./bimes.
Contadores de más de 50 mm.	3.000 Ptas./bimes.

Servicio de Agua Potable de Jaén.	
Establecimientos benéficos	
Hasta 1.000 m ³ /mensuales	3 Ptas./m ³
Exceso sobre 1.000 m ³ /mensuales	4,50 Ptas./m ³
Sobre la tarifa anterior se aplicará un recargo de 74,40 Ptas. por cada m ³ suministrado a los usuarios de Caño Quebrado.	

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 116/1985, de 22 de mayo, por el que se reestructuran las unidades del Centro Regional de Investigación Agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 1281/1972 de 20 de abril que estableció la estructura orgánica del Instituto Nacional de Investigación Agrarias, concibió los Centros regionales de Investigación y Desarrollo Agrarios como unidades operacionales del mismo, en concordancia territorial con las regiones agrarias establecidas por el Departamento.

Habiéndose producido por Real Decreto 3413/1983 de 28 de diciembre, el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y Servicios en materia de investigación agraria, y asignadas las mismas a la Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 38/1984, de 29 de febrero, competen a la Dirección General de Investigación Agraria y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, cuantas actuaciones se dirijan al desarrollo de la investigación agraria y su aplicación a la mejora de la agricultura andaluza, es decir, aquellas actuaciones que hasta ahora desempeñaban, en el ámbito andaluz, el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrarios de Córdoba (CRIDA 10).

En consecuencia, se hace necesario modificar la organización de dicho Centro Regional manteniendo sus Departamentos como unidades básicas funcionales y desapareciendo la Dirección y la Secretaría como órganos de ámbito regional cuyas funciones quedan absorbidas por la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria. Ahora bien, dado el carácter multidisciplinario del conjunto de unidades de investigación ubicadas en la sede del CRIADA-10 en Córdoba, es preciso asegurar la coordinación entre los diversos Departamentos y la dirección de las unidades comunes de carácter administrativo y de servicio a la explotación, funciones que se asignan como Director, a uno de los Jefes de Departamento, creándose con las unidades existentes un nuevo Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.

En su virtud, o propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Presidencia y previa deliberación del Consejo en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1º. El Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrarios de Andalucía, con sede en Córdoba, así como su Consejo Regional, se reestructuran asumiendo sus funciones y competencias la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en orden a la dirección y coordinación de las actividades de investigación agraria.

Artículo 2º. Los actuales Departamentos se mantienen como unidades básicas operacionales, y gozarán de autonomía en la organización interna de sus actividades, bajo la dependencia de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

Artículo 3º. Se crea el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario en Córdoba, integrado por los Departamentos del anterior Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrarios con sede en Córdoba. El Consejero de Agricultura y Pesca nombrará un Director entre los Jefes de Departamento de dicho centro, al que corresponderán, además de sus funciones propias como Jefe de Departamento, las siguientes:

- a) Coordinar las actividades entre los distintos Departamentos y Unidades ubicadas en el Centro.
- b) Dirigir las unidades comunes de mantenimiento y explotación así como la unidad administrativa de gestión y servicio a la explotación agraria del Centro.
- c) Llevar a cabo cuantas acciones de organización interna considere necesarias para la ejecución de las funciones anteriores.
- d) Representar a la Dirección General a todos los efectos, tanto administrativos como científicos, en el ámbito de las actividades del Centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 102/1985, de 15 de mayo, por el que se crea
la Academia Sevillana de Ciencias.

Visto la petición formulada por los Decanos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, ambos de Sevilla, así como por los Decanos de los Facultades de Química, Física, Biología y Matemáticas, todos ellos de la Universidad de Sevilla, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1. Se crea la Academia Sevillana de Ciencias.

Artículo 2. Esta Academia se regirá por los Estatutos que se insertan como Anexo I a este Decreto.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS

TITULO I: DE LA ACADEMIA Y SUS FINES

Artículo 1º. Con la denominación de «Academia Sevillana de Ciencias» se constituye una Corporación para el cultivo, fomento y difusión de las Ciencias y sus aplicaciones en general.

Artículo 2º. La Academia disfrutará de personalidad jurídica propia, y se regirá en su constitución y funcionamiento por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que sean aprobados para su cumplimiento y desarrollo.

Artículo 3º. Su ámbito territorial comprende lo provincia de Sevilla.

Artículo 4º. Para el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 1º, la Academia realizará las actividades siguientes:

1º. Promover estudios, investigaciones, reuniones científicas, cursos, conferencias, publicaciones, dictámenes, consultas y, en general, cuantas actividades puedan redundar en el estudio, progreso y propagación de las Ciencias.

2º. Colaborar con las Autoridades y Organismos Nacionales, Autonómicos, Provinciales y Locales, formulando las propuestas que se estimen oportunas sobre cuestiones científicas de interés y evacuando los consultas que les sean dirigidas.

3º. Establecer relaciones con entidades similares, con las Universidades de España y del extranjero y otros Centros de carácter científico, para el intercambio de conocimientos.

4º. Promover la publicación de sus actividades y contribuir a la difusión de las investigaciones sobre materia científica.

Artículo 5º. La sede de la Academia estará ubicada en Sevilla, y su domicilio social será el acordado por la Junta de Gobierno.

Artículo 6º. El emblema de la Academia estará constituido por la efígie de San Alberto Magno, orlado por dos palmas cruzadas y coronado por la leyenda «Ciencia y Sabiduría».

TITULO II: DE LA ORGANIZACION DE LA ACADEMIA

CAPITULO I. DE LA COMPOSICION DE LA ACADEMIA

Artículo 7º. La Academia está integrado por:

- Académicos Numerarios, con un máximo de 32.
- Académicos de Honor, con un máximo de 6.
- Académicos Correspondientes, con un máximo de 32.

Artículo 8º. La Academia se compondrá de las siguientes secciones:

- Químico.
- Física.
- Biología.
- Matemáticos.

Cada una de las Secciones tendrá un máximo de 8 Académicos de Número y 8 Correspondientes.

A estas Secciones se podrán incorporar otras nuevas, si así lo aconseja el desarrollo científico, a propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo por mayoría absoluta de la Junta General de Académicos Numerarios; con el correlativo aumento de Académicos en sus tres niveles y en la proporción existente.

CAPITULO II. DE LOS ACADEMICOS NUMERARIOS.

Artículo 9º. Para ser elegido Académico Numerario serán condiciones previas:

- Tener el grado de Doctor.
- Poseer un reconocido prestigio científico, contando con un labor profesional de un mínimo de diez años.
- Estar residiendo en el territorio de actividad de la Academia.

Artículo 10º. Las propuestas para cubrir las vacantes serán presentadas al Presidente por cinco Académicos Numerarios, acompañadas del «currículum vitae» del candidato.

Las sesiones convocadas para la votación de nuevos académicos exigirán, para quedar válidamente constituidos, la asistencia de un mínimo de los dos tercios de los Académicos de Número.

Para su elección, el candidato deberá obtener, al menos, el voto favorable de la mitad más uno del total de los Académicos de Número.

En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera dicha mayoría se harán nuevas propuestas en la forma anteriormente indicada.

Artículo 11º. La consideración de Académico Numerario se adquiere por el acto de toma de posesión de su cargo, que deberá llevarse a efecto en el plazo máximo de un año.

Para la toma de posesión de los Académicos electos, será requisito inexcusable que presenten a la Academia un discurso escrito sobre materias propias de la Sección cuya vacante vayan a ocupar.

Artículo 12º. Si transcurrido el plazo de un año, el Académico electo no presentara el discurso de toma de posesión, se entenderá que renuncia a integrarse en la Academia.

Presentado el discurso de ingreso en la Academia, se concederá un plazo máximo de seis meses para que un Académico de Número designado a tal efecto por el Presidente, redacte el discurso de contestación.

Una vez entregado en la Academia, la Junta de Gobierno procederá a señalar día y hora para que se celebre la sesión pública y solemne de recepción.

Artículo 13º. Los Académicos de Número tendrán el tratamiento de Ilustre señor; usarán como distintivo una medalla de oro o dorada, en cuyo anverso figurará el emblema de la Academia y en el reverso la inscripción «Academia Sevillana de Ciencias» y el número que le corresponda, pendiente de un cordón de seda azul y oro, con un pasador que llevará el escudo de Sevilla; gozarán de las prerrogativas que por estos Estatutos se les concedan y de la posibilidad, sólo a ellos reservada, de formar parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 14º. Los Académicos de Número, que gozarán de plenitud de derechos, están obligados a contribuir con sus tareas científicas a los fines de la Academia, a asistir con asiduidad a sus sesiones, a desempeñar celosamente los cargos y comisiones que la Academia les encomiende y, en general, a observar y hacer observar las obligaciones derivadas de estos Estatutos y a contribuir al mayor prestigio de la Corporación.

Artículo 15º. La condición de Académico de Número se perderá por renuncia expresa del interesado o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones corporativas, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno, y con la aprobación de la Junta General por mayoría absoluta.

Artículo 16º. Si el Académico Numerario dejara de residir en la provincia de Sevilla, pasará a la situación de Académico Correspon-

diente, recuperando su situación de Numerario en caso de volver a establecer su residencia en Sevilla, ocupando la primera vacante que se produzca en su Sección, en el caso de que ésta estuviera cubierta.

CAPITULO III. DE LOS ACADEMICOS DE HONOR.

Artículo 17º. Serán Académicos de Honor aquellas personas, españolas o extranjeras, de renombre universal dentro del campo de las ciencias, designadas por la Academia.

Artículo 18º. La Academia, con los mismos requisitos que establece el artículo 10 para el nombramiento de los Académicos Numerarios, podrá designar un máximo de 6, de los cuales, al menos, la mitad serán españoles.

Artículo 19º. Son derechos de los Académicos Honorarios: asistir a las reuniones científicas y Juntas Generales de la Corporación y utilizar con sujeción a Reglamento, todos los medios de estudio y enseñanza de que disponga la misma; tener voz y voto en los asuntos científicos que se traten en las sesiones de la Academia.

CAPITULO IV. DE LOS ACADEMICOS CORRESPONDIENTES.

Artículo 20º. Serán Académicos Correspondientes los doctores que, residiendo fuera del ámbito territorial de la Academia, reúnan los méritos suficientes, a propuesta de la Junta de Gobierno y por decisión, por mayoría simple, de la Junta General de la Academia.

Artículo 21º. Los Académicos Correspondientes, que tendrán también el tratamiento de Ilustre señor, disfrutarán de los derechos siguientes:

Utilizar, conforme a las disposiciones reglamentarias, los medios de estudio y enseñanza de que disponga la Academia.

Tener voz y voto en las reuniones científicas y en las Juntas de Gobierno.

Gozar de los beneficios y facultades que les reconozca el Reglamento.

TITULO III: DEL REGIMEN DE LA ACADEMIA

CAPITULO I. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 22º. La Academia estará regida por una Junta de Gobierno compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Bibliotecario y un Vocal por cada una de las Secciones que compangan la Academia.

Artículo 23º. El Presidente y el Vicepresidente lo serán también de la Academia.

Artículo 24º. Todos los cargos, excepto los Vocales de las Secciones, serán elegidos por la Junta General por mayoría absoluta.

Artículo 25º. Los cargos correspondientes a los Vocales recaerán en los Presidentes de las respectivas Secciones.

Artículo 26º. La duración del mandato de los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años, pudiendo ser todos reelegidos.

Artículo 27º. Serán atribuciones de la Junta de Gobierno de la Academia:

- a) Administrar los recursos.
- b) Realizar el proyecto de Presupuestos que ha de someterse a la aprobación de la Junta General. Aprobar las cuentas parciales y acordar las transferencias de créditos.
- c) Nombrar y separar a los empleados de la Academia, con respeto a las leyes vigentes.
- d) Aceptar donaciones y decidir sobre las adquisiciones y la inversión de los fondos de la Academia.
- e) Proponer al pleno la privación de la condición de Académico cuando en cualquiera que la ostente concurran, a su juicio, causas que lo justifiquen.
- f) Establecer las comisiones, delegaciones y ponencias que se estimen convenientes para el interés, buena marcha y cumplimiento de los fines de la Academia.
- g) Proponer a la Junta General la creación de nuevas Secciones.
- h) Determinar las actividades científicas que se estimen más eficaces para el mejor cumplimiento de las funciones de la Academia.
- i) Actuar como órgano ejecutivo de los acuerdos de la Junta General y como órgano de relaciones con toda clase de entidades científicas y culturales.

CAPITULO II. DEL PRESIDENTE.

Artículo 28º. Serán atribuciones del Presidente:

- a) Presidir y representar a la Academia.
- b) Cuidar el cumplimiento de sus Estatutos, Reglamentos y Acuerdos.
- c) Providenciar en cualquier caso urgente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Academia, en la primera sesión.
- d) Convocar y presidir la Junta de Gobierno y las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día y la hora de celebración.
- e) Distribuir a las Secciones los asuntos en que cada una deba entender, dando de ello cuenta a la Academia en la primera reunión que se celebre.
- f) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y credenciales.
- g) Ordenar los pagos, de acuerdo con el Presupuesto.
- h) Ejecutar las demás facultades que le confieren los Reglamentos y acuerdos de la Academia.

CAPITULO III. DEL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, BIBLIOTECARIO Y VOCALES

Artículo 29º. El Vicepresidente, en el supuesto de quedar vacante el cargo de Presidente, le sustituirá hasta agotar el período que reste de mandato. Asimismo, le sustituirá en funciones durante sus ausencias.

Artículo 30º. El Secretario es el Jefe de la Secretaría y del personal y órgano de comunicación de la Academia. Entre sus misiones está:

- a) Dar aviso, por orden del Presidente, a los Académicos para la asistencia a las sesiones.
- b) Levantar acta de las sesiones, sometiéndolas al visado del Presidente.
- c) Conservar y custodiar el sello y la documentación de la Academia.
- d) Redactor la memoria anual.
- e) Expedir actas, certificaciones y credenciales con el visto bueno del Presidente.

Artículo 31º. El Tesorero tendrá a su cargo la recepción y custodia de los fondos y la disposición legal de los mismos, debiendo rendir las correspondientes cuentas.

Igualmente, redactará y presentará a la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto y su liquidación.

Todo ello con el visto bueno del Presidente.

Artículo 32º. El Bibliotecario ejercerá la dirección inmediata de la Biblioteca para su mejor servicio y conservación.

Artículo 33º. Los Vocales representarán a sus respectivas Secciones, siendo portavoces de las necesidades y proyectos de su Sección correspondiente.

Artículo 34º. El Reglamento desarrollará las atribuciones y deberes peculiares de cada cargo de la Junta de Gobierno y deslindará sus funciones.

TITULO IV: DE LA JUNTA GENERAL Y DE LAS SESIONES CIENTIFICAS

Artículo 35º. El órgano supremo de la Academia es la Junta General de Académicos Numerarios, que podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

Artículo 36º. La Junta General ordinaria se celebrará en el mes de febrero, y en ella se someterán a aprobación las cuentas de ingresos y de gastos del año anterior, la aprobación del presupuesto para el ejercicio que comienza y se dará lectura de la Memoria del año anterior.

Artículo 37º. Las demás Juntas que se celebren tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas por la Junta de Gobierno por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros, o a petición de una cuarta parte de los Académicos Numerarios, o bien a petición de una Sección por decisión de, al menos, los dos tercios de sus miembros, haciendo constar en la petición los asuntos sobre los que se pretende deliberar.

Artículo 38º. La Academia celebrará también sesiones científicas y actos solemnes de carácter público.

Tendrán necesariamente este carácter:

- a) Los actos oficiales de inauguración y clausura del curso.
- b) Los actos de recepción de Académicos.
- c) Los actos de entrega de Premios y demás solemnidades que por

su especial relevancia merezcan esta consideración por la Junta de Gobierno.

d) El día de la festividad de San Alberto Magno.

Artículo 39º. También podrán celebrarse sesiones de carácter privado cuando lo juzgue necesario la Junta de Gobierno.

TITULO V: DE LAS SECCIONES

Artículo 40º. La composición de las Secciones se determinará en función de las respectivas especialidades y formarán parte de las mismas los Académicos Numerarios y Correspondientes, elegidos.

Artículo 41º. Cada una de las Secciones elegirá, de entre los Académicos que la compongan, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, debiendo recaer necesariamente el cargo de Presidente en un Académico Numerario.

Artículo 42º. Las Secciones celebrarán las Juntas necesarias para el desempeño de sus tareas, por disposición del Presidente o a petición de, al menos, seis de los Académicos, debiendo reunirse, como mínimo, una vez al trimestre.

Artículo 43º. Las tareas que sean encargadas a la Academia por Corporaciones Oficiales o Particulares, serán encomendadas por el Presidente de la Academia a la Sección correspondiente; ésta nombrará un ponente y su informe será discutido y, en su caso, aprobado por la Sección. Cualquier Académico de la Sección podrá formular voto particular si disintiera de la opinión de sus compañeros, y este voto particular será transmitido al interesado, juntamente con el dictamen de la mayoría.

Artículo 44º. La Academia deberá oír, obligatoriamente, el dictamen de la Sección correspondiente, antes de resolver acerca de cualquier asunto relativo a la materia de su competencia.

TITULO VI: DE LOS FONDOS

Artículo 45º. Los fondos de la Academia consistirán:

- a) En las subvenciones ordinarias o extraordinarias concedidas por organismos públicos o por entidades privadas o particulares.
- b) En el producto de cualquier actividad de la Academia que sea compatible con el carácter no lucrativo que por naturaleza tiene.

TITULO VII: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DE LA FORMULACION DEL REGLAMENTO Y DE LA DISOLUCION DE LA ACADEMIA

Artículo 46º. La propuesta de modificación de los Estatutos sólo podrá ser realizada por acuerdo, como mínimo, de la mitad más uno

del total de los Académicos Numerarios, adoptado en Junta extraordinaria convocada a tal efecto, y con la asistencia, al menos de las dos terceras partes de los Académicos Numerarios.

Artículo 47º. La redacción del Reglamento se realizará por la Comisión designada a estos efectos por la Junta General. Asimismo, a la Junta General le compete la aprobación del Reglamento por mayoría simple y con la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los Académicos Numerarios.

Artículo 48º. Para la disolución de la Academia será preciso que así lo acuerde cada una de las Secciones que la compongan, por mayoría absoluta de votos. Este acuerdo habrá de ser ratificado por la Junta General extraordinaria, por una mayoría de los dos tercios del total de los Académicos Numerarios.

Artículo 49º. En el caso de disolución de la Academia se nombrará una Junta liquidadora que se encargará de saldar las cuentas pendientes y entregar los bienes remanentes a aquellas Instituciones científicas y afines con la Academia, o bien a entidades benéficas, según se acuerde en el acto de la sesión de disolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La Junta Gestora, formada por los Decanos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, ambos de Sevilla, así como por los Decanos de las Facultades de Química, Física, Biología y Matemáticas, todos ellos de la Universidad de Sevilla, propondrá al Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de seis meses, a los primeros doce Académicos Numerarios, tres por cada una de las cuatro Secciones. Estas propuestas se tomarán por acuerdo de, al menos, las dos terceras partes de la Junta Gestora.

Segunda. Ratificada la propuesta por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de dos meses tomarán posesión ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, sin necesidad de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 11 y 12 de los presentes Estatutos.

Tercera. Una vez hayan tomado posesión los Académicos a los que se refieren las dos disposiciones anteriores, se disolverá la Junta Gestora y el Académico de mayor edad, actuando como Presidente en funciones, convocará, en el plazo máximo de tres meses, Junta General, en la que se elegirá, conforme a los presentes Estatutos, la Junta de Gobierno.

Cuarta. Una vez elegido lo Junto de Gobierno se procederá a la disolución de la Junta Gestora.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario nº 204, convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de abril de 1985 (BOE de 29 de abril de 1985), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

REGISTRO VACANTE	REGISTRADOR NOMBRADO
Sevilla nº 2	D. Manuel Cantón de la Hoz
Sevilla nº 5	D. Manuel Nadol García
Ecija	D. Eduardo Fernández Galbis
Baezo	D. Pedro Ruedo García
Posadas	D. José Luis Aragón Aparicio
Baza	D. Fructuoso Flores Bernal
Baena	D. Adolfo Calandria Amigueti

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 96/1983 de 13 de abril, 171/84 de 19 de junio, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nº	CAT.	RESULTAS
92	1º	Alcalá de Guadaíra
167	2º	Huelva nº 2
352	3º	Lora del Río
481	4º	Mancha Real
483	4º	Montilla
545	4º	Seo de Urgel
639	4º	Ceuta

Sevilla, 5 de junio de 1985.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

DECRETO 115/1985, de 29 de mayo, por el que se cesa a don Miguel Angel Cabello Jurado en el cargo de Director General de la Oficina de Planificación.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Vengo en cesar, a petición propia, a D. Miguel Angel Cabello Jurado en el cargo de Director General de la Oficina de Planificación de la Consejería de Economía e Industria, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1985, por la que se nombra Interventor Adjunto del Interventor General a don José Antonio Díaz Ortiz, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

Vista la propuesta formulada por esa Intervención General para cubrir el cargo de Interventor Adjunto del Interventor General de la Junta de Andalucía, para asumir la Coordinación de los Servicios relativos a temas de la Seguridad Social, en uso a las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien nombrar para cubrir dicha Intervención Adjunta a D. José Antonio Díaz Ortiz, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

Dicho nombramiento tendrá efectos desde el día 15 de febrero de 1985.

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de mayo de 1985, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre convocado por Orden de 30 de marzo de 1985 (BOJA del 9 de abril), para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

Habiéndose padecido errores en la transcripción del texto de referencia, a continuación se hacen las oportunas rectificaciones:

En la página 1392, columna de la derecha, en el encabezamiento del Anexo, en la asignatura de Lengua Española, donde dice: «Tribunal nº 2», debe decir: «Tribunal nº 1».

En el Tribunal Titular nº 1, de dicha asignatura, donde dice: «Vocales 1. Hernández Villeras, Pilar», debe decir: «Vocales 1. Hernández Villeras, Pilar».

En la página 1394, columna de la izquierda, encabezamiento, en el Tribunal Titular de Tecnología Electrónica, donde dice: «Presidente: Cañas Radiola, José Luis», debe decir: «Presidente: Cañas Badiola, José Luis».

En el Tribunal Suplente de la asignatura de Tecnología Sonitaria, donde dice: «Vocales: 1. Bogaz Gómez, Encarnación», debe decir: «Vocales: 1. Bogaz Mechán, M^o Francisca».

En la columna derecha, en la asignatura de Tecnología de Informática de Gestión, se repite la composición del Tribunal Titular.

Lo que comunico o V.I. para su conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de abril de 1985, por la que se nombra a don Alvaro Javier Lozano González, como Jefe del Servicio de Supervisión de Proyectos, de la Secretaría General Técnica.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y como consecuencia de la selección efectuada por la Comisión Examinadora que entendió en la Convocatoria Pública (BOJA del día 15 de febrero de 1985), he resuelto nombrar a don Alvaro Javier Lozano González, funcionario del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con nº de Registro Personal A01V1-313, como Jefe del Servicio de Supervisión de Proyectos, dependiente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, con efectos de 13 de marzo de 1985.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Luis Marcos Martín Jiménez, como Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación de la Secretaría General Técnica.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y como consecuencia de la selección efectuada por la Comisión Examinadora que entendió en la Convocatoria Pública (BOJA del día 15 de febrero de 1985), he resuelto nombrar a don Luis Marcos Martín Jiménez, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con nº de Registro de Personal A01PG3102, como Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación, dependiente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, con efectos del día 11 de mayo de 1985.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de mayo de 1985, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre convocado por Orden de 30 de marzo de 1985 (BOJA del 9 de abril), para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

Habiéndose padecido errores en la transcripción del texto de referencia, a continuación se hacen las oportunas rectificaciones:

En la página 1395, columna derecha, en el Tribunal Titular de Prácticas de Automoción se ha omitido el Vocal nº 2, debiendo decir: «Vocal: 2. Navas González, José Alfonso».

En la página 1396, columna izquierda, en el Tribunal Suplente de la asignatura de Prácticas de Peluquería y Estética, donde dice: «Vocal: 1. Marín Halgado, M^o Irina», debe decir: «Vocal: 1. Martín Holgado, M^o Irina».

RESOLUCION de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se nombra la Comisión que efectúa la propuesta de adjudicación de vacantes en el concurso de méritos entre Directores Escolares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento del punto 18º de la Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 7 de mayo de 1985 (BOJA de 17 de

mayo), por la que se convoca Concurso de Méritos entre Directores Escolares para proveer las vacantes que se anuncian en la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto designar a los miembros que se citan como integrantes de la Comisión que realizará la propuesta de dicho Concurso:

D. Antonio García de Tena, Inspector de Educación Básica del Estado de Sevilla.

D. José María Gil Encinar, Director Escolar del Colegio Público «Cervantes» de Dos Hermanos (Sevilla).

D. Javier Muñoz Hierra, Director Escolar del Colegio Público «Ntra. Sra. de las Aguas» de Sevilla.

Dña. Casiana Tuñón Cruz, Directora Escolar del Colegio Público

«Santa Rosa de Lima» de Córdoba.

D. Rafael Fresno López de la Osa, Director Escolar del Colegio Público «José de la Torre y del Cerro», de Córdoba.

D. Juan José Aguilar Macipe, Jefe de la Sección de Selección del Profesorado de E.G.B., que actuará como Secretario.

Sevilla, 5 de junio de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de Investigación con expresión del número, nombre mineral, cuadrículas y Término municipal.

30.075, «Ambar», Caliza marmórea, 32, Castril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 15 de agosto de 1978.

Granada, 30 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rasa Rajas.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace pública el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.647; Nombre: «San Felipe I»; Mineral: Barita; Cuadrículas: 83; Término municipal: Espiel.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 2 de mayo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 23 de mayo de 1985, por la que se autoriza la concesión de una subvención a la Escuela de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección General de Arquitectura a efectos de concesión de una subvención de 200.000 ptas. y en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Capítulo IV, Transferencias Corrientes, artículo 48 de la Sección 15 del Presupuesto para el ejercicio 1985 de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 39 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artº. 50 de la Ley 6/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención a la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla, con destino al XXIII Congreso Internacional de Energía Solar, de Comple (Cooperación Mediterránea para la Energía Solar), a celebrar en Sevilla durante el mes de Abril.

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución de conformidad con la normativa vigente.

Lo que comunico a VV. ll. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 23 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, sobre la modificación de uso e intensidades de ocupación de las U.A. 4 y U.A. 5 de las normas subsidiarias municipales de Almería.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la modificación del uso e intensidades de ocupación de las Unidades de Actuación 4 y 5, aprobada provisionalmente el día 22 de enero de 1985, elevada a esta Consejería a los efectos de los arts. 42 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

HE RESUELTO:

Unico. Aprobar definitivamente la modificación de uso e intensidades de ocupación de las Unidades de Actuación 4 y 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Almería.

Y ello, por cuanto resulta justificado modificar el uso de los terrenos y consecuentemente las condiciones urbanísticas de residencial a industrial, debido a la alteración de las rasantes del viario exterior que imposibilita lograr las adecuadas condiciones de habitabilidad para el uso previsto inicialmente.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 22 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de mayo de 1985, por la que se estructuran la Comisión de Compras y las Juntas de Compras.

El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, creó las comisiones de Compras de las Consejerías, al objeto de conseguir la ordenación de todas las adquisiciones de material mobiliario y de oficina, de acuerdo con las normas de homologación y normalización que dicte la Comisión Central de Compras.

En su virtud, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 3º del referido texto legal y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

DISPONGO:

Artículo 1º. La Comisión de Compras de la Consejería de Agricultura y Pesca creada por el artículo 3º del Decreto 328/1984 de 26 de diciembre, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica del Departamento y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería.

b) Vocales:

1. El Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica, quien actuará como Presidente en caso de ausencia o enfermedad del mismo.

2. El Jefe de Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

3. Un Jefe de Servicio de la Dirección General de la Consejería que haya propuesto la adquisición de los bienes relacionados en el orden del día de la reunión.

c) Actuará como Secretario con voz y sin voto el Jefe de sección de Actuación Administrativa y Patrimonial.

Podrán incorporarse a la Comisión, los técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un vocal designado por el Gabinete Jurídico de la Presidencia y el Interventor Delegado de la Consejería o un delegado del mismo.

Artículo 2º. La Comisión de Compras de la Consejería tendrá las siguientes funciones:

a) La programación y estudio de las necesidades de la Consejería en orden a compras y suministros.

b) Las propuestas de adjudicación de los contratos de suministro referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, cuya adquisición no haya sido centralizada.

c) Las propuestas de compras que se refieran a mobiliario y material de oficina inventariable, cuya adquisición no haya sido centralizada.

d) Las propuestas de adquisición de los restantes bienes muebles no comprendidos en los apartados anteriores y cuya adquisición no haya sido centralizada.

e) Realizar las adquisiciones a que se refieren los apartados b), c) y d), cuando las propuestas hayan sido debidamente aprobadas.

f) Realizar las funciones que la Comisión Central de Compras le delegue.

g) Elaborar la relación de bienes que tengan el carácter de inventariables y acordar la inclusión en el inventario que obre en la Consejería.

Artículo 3º. Cuando la Comisión de Compras de la Consejería de Agricultura y Pesca realice las adquisiciones, una vez aprobadas las propuestas, actuará como Mesa de Contratación.

Artículo 4º. Las adquisiciones de la Comisión de Compras de la Consejería de Agricultura y Pesca se adjudicarán con carácter general por concurso y excepcionalmente por el sistema de contratación directa en los supuestos previstos en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento para su aplicación.

Las cuantías máximas para la contratación directa vendrán fijadas por lo establecido al efecto en las normas específicas que regulan esta materia.

Las adquisiciones de material mobiliario y de oficina inventariable que se realicen por la Comisión de Compras, se ajustarán a las disposiciones sobre homologación y normalización de este material que apruebe la Consejería de Hacienda.

Artículo 5º. Las funciones no delegadas y atribuidas a la Comisión de Compras de la Consejería podrán ser objeto de delegación en funcionarios habilitados al efecto o en Juntas de Compras por razón de te-

ritorio o de objeto.

Estas delegaciones en funcionarios habilitados atribuirán competencias limitadas por razón del objeto para funciones de propuesta y contratación de material menor de adquisición frecuente y periódica.

Las dudas que puedan surgir sobre la naturaleza de los bienes, serán resueltas por la Comisión de Compras de la Consejería.

Las Juntas de Compras provinciales estarán integradas por los miembros que designe el Secretario General Técnico, con un número de vocales natos igual al de la Comisión de Compras de la Consejería y por los funcionarios que tengan atribuidas funciones de gestión análogas.

Artículo 6º. La convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdos tanto de la Comisión de la Consejería como de las Juntas Provinciales, se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo que resulten vigentes, las de contratos del Estado y la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza de 21 de julio de 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de mayo de 1985, por la que se crea la Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

Por Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, se crearon las Comisiones de Compras de las Consejerías de la Junta de Andalucía, al objeto de ordenar las adquisiciones de material mobiliario y de oficina.

El especial régimen de desconcentración de la gestión económica de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria fundado en la adscripción a dicha Dirección General de dos Organismos Autónomos del Estado, de importantes competencias y excepcionales medios y organización y establecido en el Decreto 146/1984, de 22 de mayo, desarrollado por Orden de esta Consejería de 16 de junio de 1984, y la autorización establecida en el artículo 5º del Decreto 328/1984 citado, hace necesaria la creación de una Junta de Compras de la referida Dirección General, de competencia limitada que por delegación asuma las funciones en orden a las adquisiciones de material mobiliario específico para los servicios dependientes de la misma.

En su virtud, previo informe de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca que asumirá las funciones referidas a la adquisición de material mobiliario específico necesario para el funcionamiento de los servicios de dicha Dirección General, tales como publicaciones, material docente y de laboratorio, maquinaria agrícola, vehículos de carga o transporte y otro material análogo.

Artículo 2º. La Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Investigación y Extensión Agraria o funcionario en quien delegue.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Administración General de la Dirección General.

2. El Jefe de Servicio de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria cuya competencia esté relacionada con los bienes objeto de adquisición.

c) Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Generales.

Podrán incorporarse a la Comisión los técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Director General de Investigación y Extensión Agraria.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un asesor jurídico designado por el gabinete Jurídico de la Presidencia y un delegado de la Intervención General.

Artículo 3º. La Junta de Compras de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria regulará su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 328/1984, de 26 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de mayo de 1985, por la que se crean la Comisión de Compras y la Junta de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

El Decreto 328/1984, de 15 de septiembre, en su artículo 3, párrafo último, habilita la constitución de Comisiones de Compras en los Organismos Autónomos con la finalidad de sustanciar todas las adquisiciones de material mobiliario y de oficina.

En su virtud, en uso de la facultad normativa prevista en el artículo 7º en relación con el artículo 6º de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Presupuestos.
2. El Jefe de Servicio de Proyectos y Programas.

c) Secretario: El Jefe de Servicio de Contratación y Concierdos.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación formarán parte de la misma el letrado asesor jurídico del Instituto Andaluz de Reforma Agraria o un representante designado por el mismo y un delegado de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En caso de ausencia o enfermedad, o estar vacantes los puestos de Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria o de Jefe de Servicio de Contratación y Concierdos, serán sustituidos como Presidente y Secretario, respectivamente, por el Jefe de Servicio de Personal y Administración y el Jefe de Sección de Adjudicación y Concierdos.

Podrán incorporarse a la Comisión los técnicos que sean necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos incorporados en el orden del día de la reunión, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Artículo 2º. La Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria tendrá las siguientes funciones:

1º. Estudio e informe de las disposiciones que dicte el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre homologación y normalización del material mobiliario y de oficina inventariable y no inventariable, siguiendo las directrices que marque la Consejería de Hacienda.

2º. La programación y estudio de necesidades del Organismo Autónomo referentes a compras de muebles y suministros.

3º. Las propuestas de adjudicación de contratos de suministros.

4º. Las propuestas de compras de mobiliario y material de oficina inventariable.

5º. Las propuestas sobre adquisición de los restantes bienes muebles no comprendidos en los apartados anteriores que deban ser inventariados por el Organismo Autónomo.

6º. Realizar las adquisiciones indicadas en los apartados 3), 4) y 5) referidas a propuestas que le hayan sido aprobadas.

7º. Elaborar una relación de bienes a los que se asigne el carácter de inventariables, dentro de las directrices que marque la Consejería de Hacienda.

Artículo 3º. Cuando la Comisión de Compras realice las adquisiciones cuya propuesta haya sido aprobada, actuará como Mesa de Contratación.

Artículo 4º. Las adquisiciones de la Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se adjudicarán con carácter general por concurso y excepcionalmente por el sistema de contratación directa en los supuestos previstos en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento para su aplicación.

Los cuantías máximas para la contratación directa vendrán fijadas por lo establecido al efecto en las normas específicas que regulan esta materia.

Artículo 5º. Las funciones no delegadas y atribuidas a la Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrán ser objeto de delegación en funcionarios habilitados al efecto o en Juntas de Compras por razón de territorio o de objeto, debiendo aquélla aprobar en última instancia la gestión de éstas o de los funcionarios habilitados, así como comunicarles cuantas instrucciones juzgue convenientes.

Estas delegaciones atribuirán competencias limitadas, por razón del objeto, en funcionarios habilitados para funciones de propuesta y contratación de material menor de adquisición frecuente y periódico.

Las Juntas de Compras Provinciales estarán integradas por los miembros que designe el Secretario General, con un número de vocales notos o suplentes igual al de la Comisión de Compras y por los funcionarios o técnicos que tengan atribuidas funciones de gestión análogas.

Artículo 6º. La convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdos tanto de la Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria como de las Juntas de Compras por razón de objeto o de territorio se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo que resulten vigentes, las de contratos del Estado y la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza de 21 de julio de 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se autoriza a «Piscifactorías Andaluzas, S.A.» la instalación de un establecimiento de cultivos marinos en la Marisma de los Ancones, término municipal de Cartaya (Huelva), distrito marítimo de Huelva.

Vista la petición formulada por D. Juan Soriano Sánchez, en nombre y representación de Piscifactorías Andaluzas, S.A., para la instalación de un establecimiento dedicado al cultivo integral de Ostra plana (*Ostrea edulis*) y al engorde de las siguientes especies: lenguado (*Solea senegalensis*), Lubina (*Dicentrarchus spp.*), Dorada (*Sparus aurata*) y Lisa (*Mugil spp.*), en la zona marítimo terrestre de la margen izquierda del río Piedras conocido como «Marisma de los Ancones», al término municipal de Cartaya, distrito marítimo de Huelva, con una ocupación del dominio público de 300.000 m², conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente.

Esta Dirección General, previo informe del Plan de Explotación marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a la solicitada, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. La autorización se otorga en precario, sin perjuicio de derechos de terceros y por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos, ocupando una superficie del dominio público de 300.000 m². Se tendrá presente que la sección transversal del desagüe a reponer tendrá como mínimo las dimensiones del caño del Ancón cortado por la construcción del muro que delimita la autorización.

Las obras de instalación darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de un año.

Segunda. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, no pudiéndose destinar ni la instalación ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. No se podrá ceder sin previo expediente al efecto, ni arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Queda igualmente obligado a la reposición y conservación de los hitos que definen el deslinde de la zona de dominio público ocupado.

Tercera. La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites,

obligaciones o autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral.

Cuarta. El titular deberá franquear la entrada del establecimiento a los inspectores técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Dirección General de Sanidad. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

Quinta. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975 de 24 de julio.

Sexta. Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto a tal impuesto hecha por la Delegación de hacienda u Oficina Liquidadora.

Séptimo. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos, en las órdenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 y de 31 de diciembre de 1973, así como la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de los moluscos.

Octava. Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el artículo 5º de la Ley 23/1984 y en la norma 28 de la O.M. de 25 de marzo de 1970, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 15 de abril de 1985.— El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se legaliza la explotación de los parques de cultivo de moluscos situados en la margen izquierda de la desembocadura del Rio Guadalquivir, distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda.

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Pesca para legalizar, a nombre de los interesadas que se relacionan en el anexo, la explotación de los parques de cultivo de moluscos que ya venían disfrutando, situados en tres sectores de las zonas marítimo terrestre de la margen izquierda de la barra del Guadalquivir, en el distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), zona declarada de interés marisquero, por el Decreto 2595/1974 de 9 de agosto, estando la delimitación de cada sector definida por las siguientes coordenadas geográficas:

SECTOR MONTIJO

Vértice	Coordenadas	Vértices	Distancia
1	36° 46' 06" 540 N	6° 24' 04" 800 W	2-3 59 mts.
2	36° 45' 53" 700 N	6° 23' 56" 820 W	3-4 522,47 mts.
3	36° 45' 52" 920 N	6° 23' 58" 680 W	4-5 101,50 mts.
4	36° 45' 49" 800 N	6° 24' 19" 080 W	5-6 10,12 mts.
5	36° 45' 51" 900 N	6° 24' 21" 600 W	
6	36° 45' 51" 600 N	6° 24' 22" 320 W	
7	36° 45' 55" 26 N	6° 24' 25" 860 W	

SECTOR MERLIN

Vértice	Coordenadas	Vértices	Distancia
1	36° 46' 13" 200 N	6° 23' 43" 800 W	1-2 148,52 mts.
2	36° 46' 11" 520 N	6° 23' 38" 280 W	2-3 266,53 mts.
3	36° 46' 04" 080 N	6° 23' 33" 510 W	3-4 77,09 mts.
4	36° 46' 04" 380 N	6° 23' 36" 600 W	4-5 72,50 mts.
5	36° 46' 06" 600 N	6° 23' 37" 800 W	5-6 323,58 mts.
6	36° 46' 02" 400 N	6° 23' 49" 800 W	
7	36° 46' 09" 720 N	6° 23' 55" 080 W	

SECTOR JARA

Vértice	Coordenadas	Vértices	Distancia
1	36° 46' 25" 200 N	6° 23' 06" 600 W	2-3 445,32 mts.
2	36° 46' 16" 200 N	6° 22' 57" 780 W	
3	36° 46' 08" 400 N	6° 23' 12" 660 W	
5	36° 46' 16" 980 N	6° 23' 21" 120 W	

Esta Dirección General de Pesca en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 144/82, de 3 de noviembre, y previo informe del Plan de Explotación marisquera y de Cultivos marinos de la Región Suroatlántica, otorga las correspondientes autorizaciones en las siguientes condiciones:

1. Estas autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado.

2. Las autorizaciones se otorgan sin perjuicio de los trámites, obligaciones o autorizaciones que los interesados deban cumplir u obtener de orden administrativo fiscal, sanitario o laboral.

3. No se podrá destinar la parcela a uso distinto del que se autoriza, no pudiéndose arrendar. Las parcelas deberán quedar perfectamente balizadas y se cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y paso, así como la de vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

4. Las especies que se autorizan para su cultivo son Almeja fina (*Venerupis decussata*) y Ostión (*Crassostrea angulata*). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de la Dirección General de Pesca.

5. Los titulares de las parcelas quedan obligados a franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitarán en todo momento información sobre el proceso del cultivo al personal del PEMARES así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

6. Estas autorizaciones quedan sujetas al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle a cada parcelista, establecido por Decreto 2218/1975 de 24 de julio. Asimismo deberá justificarse el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

7. Por los titulares de las autorizaciones se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de junio, de cultivos marinos y en las ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. nº 84 y 91), y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

8. Cada parcelista deberá colaborar con los demás titulares de parcelas en lo relativo al control y vigilancia.

9. El proceso de comercialización de los productos comenzará en los centros de expedición debidamente autorizados.

No se podrán comercializar especies que no alcancen la talla reglamentaria. Únicamente se podrá trasladar semillas o especies en cultivo de un parque a otro, siempre que vayan acompañados de la guía de circulación reglamentaria.

10. La Dirección General de Pesca podrá declarar la caducidad de cada una de estas autorizaciones, previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos por el Art. 5 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de cultivos marinos, así como en los que recoge la norma 28 de la O.M. de 25.3.70, por incumplimiento de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre la materia y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 1985.— El Director General, Fernando González Vila.

ANEXO QUE SE CITA

SECTOR MONTIJO

- Parcela nº 3:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Rafael Bernal Galán.
- Parcela nº 4:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Manuel Franco Pipió.

Parcela nº 5:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Manuel Gondrona Caraballo

Parcela nº 6:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Antonio Viejo Romero.

Parcela nº 7:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Sebastián González Gómez.

Parcela nº 11:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan M. Pérez Avila.

Parcela nº 12:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan Luis Ulric Bernal.

Parcela nº 13:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Pedro Luis Cáceres Padilla.

Parcela nº 15:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. José García Rosa.

Parcela nº 16:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan A. Alvarez Ollero.

Parcela nº 17:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Francisco Dorado Sánchez.

SECTOR MERLIN

Parcela nº 1:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Emilio Chulián Pérez.

Parcela nº 4:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Alfonso Ruiz Aldón.

Parcela nº 5:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Domingo Alvarez Robles.

Parcela nº 6:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Francisco Rodríguez Lazo.

Parcela nº 7:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Manuel de los Reyes Hernández Gómez.

Parcela nº 8:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. David Cáceres Padillo.

Parcela nº 9:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Emilio Chulián Maceas.

Parcela nº 11:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan M. Rodríguez González.

Parcela nº 12:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan García García.

Parcela nº 13:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Eduardo Chulián Pérez.

SECTOR JARA

Parcela nº 1:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Jesús Raposo Raposo.

Parcela nº 2 A:
Superficie: 4.000 m².
Titular: D. José González Rodríguez.

Parcela nº 2 B:
Superficie: 3.500 m².
Titular: D. José A. Pulido Romero.

Parcela nº 3 B:
Superficie: 3.750 m².
Titular: D. Miguel García Rosa.

Parcela nº 4:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. José Salas García.

Parcela nº 12:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. José A. García Pastor.

Parcela nº 13:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Rafael Bernal Gómez.

Parcela nº 15:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan García Gómez.

Parcela nº 16:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Juan Ibáñez López.

Parcela nº 17:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Tomás Rodríguez López.

Parcela nº 18:
Superficie: 7.500 m².
Titular: D. Antonio Alfonseca García.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de junio de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Viajes Maxy, S.A.», con el núm. 1.307 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 10.7.84, a instancia de Don Fernando Manuel Romero Gil, en nombre y representación de «Viajes Maxy, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren, los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Maxy, S.A.», con el número 1.307 de orden y

Casa Central en Fuengirola (Málaga), Paseo Marítimo. Edificio El Yate II, nº 10 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 3 de junio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 24 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Encontrándose el actual Hogar del Pensionista, sito en la calle Primo de Rivera s/n de la ciudad de Cádiz, en grave estado de deterioro, no cumpliendo las exigencias de atención a los ancianos acogidos en el mismo, y al ser dicho edificio propiedad de la Caja de Ahorros de Cádiz, cedido en precario por dicha Entidad, que recientemente ha manifestado deseos de recuperar el citado edificio, se hace necesaria una nueva ubicación del citado Hogar que cumpla los requisitos exigidos para tal fin.

A tales efectos se mantuvieron los contactos oportunos con la Diputación Provincial de Cádiz, para posibilitar la ubicación del mencionado Hogar en la Planta baja del edificio de nueva construcción, sito en esa capital, Plaza del Balón o Pérez Galdós, denominado «Fundación José Matías y Calvo», del cual dicha Diputación Provincial ostenta el uso y disfrute, en virtud de convenio celebrado con el Patronato de la citada Fundación en 22 de octubre de 1974.

En sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 1985, el Pleno de lo Excm. Diputación Provincial de Cádiz acuerda por unanimidad facultar a la Presidencia para cuantas gestiones se precisen a fin de establecer un Convenio con la Junta de Andalucía, para dedicar la planta baja de la Residencia de Ancianos de Cádiz, a Hogar del Pensionista, facultándole asimismo para la firma del citado Convenio.

Dicho local, efectuada la inspección del mismo, reúne los requisitos de capacidad y habitabilidad para todos los socios, cumpliendo las exigencias requeridas para la ubicación del citado Hogar, no suponiendo el traslado al nuevo Centro incremento del gasto tanto en equipamiento como en personal.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de abril de 1985.

ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, para la ubicación de un Hogar del Pensionista en la ciudad de Cádiz.

Sevilla, 24 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejera de Trabajo y
Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1985, por la que se convocan becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario de instituciones y organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo. (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

Advertido error en el texto de la Orden de 20 de mayo de 1985 citada, publicada en el BOJA nº 56 de 31 de mayo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado b) de la Base nº 2, donde dice: «Podrán recurrir igualmente...», debe decir: «Podrán concurrir igualmente...».

Sevilla, 4 de junio de 1985

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de

1985, por la que se convocan becas de ampliación de estudios en el extranjero para personal sanitario dependiente o no dependiente de la Consejería de Salud y Consumo. (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de mayo de 1985 citada, publicada en el BOJA nº 56 de 31 de mayo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado b) de la Base nº 2, donde dice: «Podrán recurrir igualmente...», debe decir: «Podrán concurrir igualmente...».

En el apartado j) de la Base nº 5, donde dice: «...por un período mínimo de dos años si no fuera requerido para ello, ...», debe decir: «...por un período mínimo de dos años si fuera requerido para ello, ...».

Sevilla, 4 de junio de 1985

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1985, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro homologado de Bachillerato «Compañía de María» de Almería.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por la Directora del Centro Privado de Bachillerato «Compañía de María» de Almería, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden Ministerial que clasificó al Centro como Homologado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Bachillerato se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro homologado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Almería. Municipio: Almería. Localidad: Almería. Denominación: «Compañía de María». Domicilio: Rambla Obispo Orberá nº 35. Titular: Asociación de Padres del Colegio Compañía de María. Clasificación Definitiva como Centro Homologado de Bachillerato por Orden de 23 de mayo de 1985.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso del inmueble, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle del Mar, s/n, al Ayuntamiento de Bedar.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de uso de las instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Bedar y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día veintinueve de octubre de

mil novecientos ochenta y tres, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle del Mar s/n. de Bedar. El inmueble consta de dos plantas, con una superficie construida de 258,92 metros cuadrados. La planta baja está compuesta de dos salones y caja de escalera. La planta alta consta de hueco de escalera y seis habitaciones. Escriturado con fecha 27 de abril de 1953, fue afectado al Ministerio de Cultura y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 42 de febrero de 1983, página 4586).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Bedar, se fija en tres años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso del inmueble, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle Ramón y Cajal, s/n., al Ayuntamiento de Berja.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de uso de las instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Berja y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle Ramón y Cajal s/n. de Berja. El inmueble consta de una planta. La superficie edificada es de 219 metros cuadrados; descubierta 643 metros cuadrados y superficie total de 862 metros cuadrados. Consta de un amplio salón, un aula, un despacho y un servicio. Fue afectado al Ministerio de Cultura y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 42 de febrero de 1983, página 4586).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Berja, se fija en tres años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso del inmueble, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle Rabanillo, núm. 1, al Ayuntamiento de Gador.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de uso de las instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Gador y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle Rabanillo nº 1 de Gador. El inmueble consta de una planta, con dos salones, despacho y servicios; está dentro de un recinto amurallado y vallado, con una pequeña zona de terraza. Tiene una superficie cubierta de 201,50 metros cuadrados y 194,12 metros cuadrados de patio. Su referencia catastral es

04.03002/01. Escriturado con fecha 4 de junio de 1965, fue afectado al Ministerio de Cultura, y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 42 de febrero de 1983, página 4596).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Gador, se fija en tres años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso de la instalación, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situada en Paraje del Toyo, s/n., al Ayuntamiento de Níjar.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de uso de las instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Níjar y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día veintinueve de enero del presente año, vistas los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en Paraje del Toyo, s/n. de Níjar. El inmueble consta de una sola planta con 332 metros cuadrados edificado sobre una parcela de 1.820 metros cuadrados. Consta de dos módulos con varias salas, despachos y aseos. Escriturado su cesión con fecha 4 de junio de 1965, fue afectado al Ministerio de Cultura y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 42 de febrero de 1983, página 4586).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Níjar, se fija en tres años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, por la que se cede la gestión de uso de la instalación, para fines culturales, propiedad de la Junta de Andalucía y situada en plaza del Mercado, s/n., al Ayuntamiento de Ugíjar.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de uso de las instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de Ugíjar y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en Plaza del Mercado s/n. de Ugíjar. El inmueble consta de una planta, con una superficie de 283 metros cuadrados. Escriturado por cesión del Ayuntamiento con fecha ocho de abril de 1967 y afectado al Ministerio de Cultura, fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 42 de febrero de 1983, página 4589).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Ugíjar, se fija en tres años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Secretaria Ge-

neral Técnica, por la que se anuncia concurso público nº 1/85 para contratar la impresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se convoca concurso público para contratar la impresión del BOJA.

El precio del contrato será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto de adjudicación.

El pliego de bases de contratación y modelo de proposición se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica (Servicio de Personal y Administración General) de la Consejería de la Presidencia, sita en C/ Monsalves, 8-10, todos los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro General de Entrada de la Consejería de la Presidencia, hasta las 13 horas, durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del segundo día hábil a partir del siguiente en que termine el plazo de presentación de ofertas. El acto se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de la Presidencia.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de junio de 1985.- El Secretario General Técnico, José Luis González-Caballeros e Iñigo.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, por la que se acuerda hacer pública el anuncio previa a la adjudicación directa de las obras de reforma de cubiertas en el grupo de 522 viviendas en el Polígono Arrayanes, en Linares (Jaén) (J-85/02-P).

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 1/1985 de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985, una vez cumplimentada la autorización de las obras de reforma de cubiertas del Grupo 522 viviendas en el Polígono Arrayanes, en Linares (Jaén). Expediente: J-85/02-P.

Objeto: Reforma de cubiertas del Grupo de 522 viviendas en el Polígono Arrayanes, en Linares (Jaén).

Presupuesto de Contrata: 24.549.497 pesetas.

Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, por la que se acuerda hacer pública el anuncio previa a la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras de reparación de cubiertas en fachadas y urbanización en la Bda. «XXV Años de Paz» en Tarifa (Cádiz) (CA-85/02-P).

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 1/1985 de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985, una vez cumplimentada la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 1985, de las obras de reparación de cubiertas, fachadas y urbanización en la Bda. «XXV Años de Paz» en Tarifa (Cádiz). Expediente: CA-85/02-P.

Objeto: Reparación de cubiertas, fachadas y urbanización en la Bda. XXV Años de Paz, en Tarifa (Cádiz).

Presupuesto de Contrata: 24.591.537 pesetas.

Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo A, Categoría d.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, por la que se acuerda hacer pública el anuncio previa a la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras de consolidación y reparación de 160 viviendas en la Bda. «El Fuerte» en Ronda (Málaga) (MA-85/01-P).

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 1/1985 de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985, una vez cumplimentada la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 1985, de las obras de consolidación y reparación de 160 viviendas en la Bda. «El Fuerte» en Ronda (Málaga). Expediente: MA-85/01-P.

Objeto: Consolidación y reparación de 160 viviendas en la Bda. «El Fuerte» en Ronda (Málaga). Expte.: MA-85/01-P.

Presupuesto de Contrata: 24.632.262.
Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo 3, 4 y 7, Categoría d.
Plazo de ejecución: 8 meses.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 20 de mayo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la obra de la «variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329. Provincia de Córdoba» (3-CO-325).

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar a concurso-subasta la obra siguiente:

Clave: 3-CO-325.

«Variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329. Provincia de Córdoba».

Presupuesto de contrata: 230.427.226,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1 y 2	e
B	1 y 2	e
G	4	e

Fianza provisional: 4.608.544,00 pesetas.

Exposición del expediente: El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Obras Públicas, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrada con 25 pts.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 27 de junio de 1985, a las 13 horas, y la presentación de hará en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3; Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de julio de 1985, a las 11 horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de mayo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 1 de junio de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de viviendas Avda. San Juan de la Cruz, Bloque 24, 34 y 36 en la Bda. Santa Teresa Amate, en Sevilla (SE-85/01-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de viviendas Avda. San Juan de la Cruz, Bloque 24, 34 y 36 en la Bda. Santa Teresa Amate, en Sevilla. Expediente: SE-85/01-P, han sido adjudicados directamente a favor de la Empresa «Promirio, S.A.» por la cantidad de 14.149.000 pesetas, que representa una baja de 0,04556% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 1 de junio de 1985.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 1 de junio de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cubiertas e impermeabilización del bloque núm. 9 «Torres de Hércules» en Cádiz (CA-85/04-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación e impermeabilización del bloque nº 9 en el Grupo «Torres de Hércules» en Cádiz. Expediente: CA-85/04-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Cotexsa» por la cantidad de 1.003.200 pesetas, que representa una baja de 0,52682% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 1 de junio de 1985.- El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de febrero de 1985, por la que se adjudican, de forma definitiva, contra-

los de obras incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial (BOJA núm. 21, de 5.3.1985).

Advertidos errores en el Texto de la Resolución de 19 de febrero de 1985, citada, publicada en el BOJA nº 21 de 5 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

El enunciado de la misma ha de modificarse en su totalidad, debiendo quedar como sigue: «Resolución de 19 de febrero de 1985, por la que se adjudica, de forma definitiva, el contrato de obras de construcción del Hospital Comarcal de Motril (Granada) (RASSSA 140-6R-84)».

En el primer párrafo, donde dice «Vistas las ofertas... incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial», debe decir: «Vistas las ofertas... incluidas en los Presupuestos de la RASSSA».

Sevilla, 3 de junio de 1985

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 16 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hoce saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del siguiente permiso de investigación:

Número: 12.698; Nombre: «La Rosada»; Recurso mineral: Granito ornamental; Términos municipales: Villaviciosa de Córdoba y Espiel.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 16 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: AT/678/2.128).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte.: A.T. número 678/2.128, incoado en este Servicio Territorial con objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Málaga. Maestranza, 4.

Finalidad de la instalación: Suministro de Energía a Barriada Noroeste de Villanueva del Trabuco (2ª fase).

LINEA ELECTRICA

Origen: Líneas aéreas existentes.

Final: Centros de transformación a construir.

Términos municipales afectados: Villanueva del Trabuco.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 3,885.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac 54,6 y 31,10 mm².

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto, pesetas: 6.500.000.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avdo. de la Aurora s/n. Edificio Administrativa de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 26 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: AT/678/2.138).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte.: A.T. número 678/2.138, incoado en este Servicio Territorial con objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Málaga. Maestranza, 4.

Finalidad de la instalación: Suministro de Energía a Barriadas Cotrina y Valladares, sitas en ambos lados de la carretera N-321, término municipal de Málaga al límite con Casabermeja.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea oérea existente con proximidades de Puerto Marín.

Final: Centros de transformación previstos.

Términos municipales afectados: Casabermeja y Málaga.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 4,82.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac 54,6 (4,493 Km.) y Al-ac 31,10 (0,327 Km.).

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto, pesetas: 8.620.000.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avdo. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 26 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3626/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyos características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea A.T. que alimenta al C.T. Sta. Casilda.

Final: Misma línea.

Términos municipales afectados: Darro.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,057.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac 54,59 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Suspendidos ESA U4OBS.
Potencia a transportar: 50 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Próxima a Ctra. Diezma-Darro (molino Sta. Casilda).
Tipo: Interior.
Potencia: 50 KVA.
Relación de transformación: 6/20 KV + - 5% 230/132 V.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 1.223.999 ptas.
Finalidad: Consolidación cruzamiento «línea A.T. al C.T. Sta. Casilda» con carretero a Los Villares y Sillar Baja, y paso a 20 KV. «C.T. Sta. Casilda».
Referencia: 3.626/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de mayo de 1985. El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

EDICTO sobre información pública de expediente del P.G.O.U.

Por este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1985 se acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, someter a trámite de información pública por término de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el expediente instruido para la «Modificación de la Norma Urbanística referente a la Regulación de Usos en Espacios calificados como de Libre Uso del P.G.O.U. de San Fernando, al objeto de que durante referido período de tiempo puedan ser presentados contra el mismo, por las personas interesadas, cuantas alegaciones estimasen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, 13 de mayo de 1985. El Secretario.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO-CAJA RURAL «NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE»

CONVOCATORIA de Asambleas Generales.

Se convoca a todos los socios de esta Caja Rural, a las asambleas generales, que con carácter ordinario y extraordinario, tendrán lugar, en el domicilio social, calle Natalio Rivas núm. 28, Baena, en la planta baja del Salón del Cooperativista en construcción, el próximo día 23 del corriente mes de junio, a las doce horas la ordinaria y 13 horas la extraordinaria, en primera convocatoria, y media hora después en segunda, con el siguiente orden del día:

Asamblea ordinaria:

- 1º. Designación interventores acta asamblea.
- 2º. Memoria, balance e informe Interventores de Cuentas del ejer-

cio de 1984 y distribución remonente líquido.

3º. Determinación intereses aportaciones obligatorias y voluntarias.

Asamblea extraordinaria:

1º. Renovación Consejo Rector e Interventores de Cuentas, de acuerdo con el art. 37 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

2º. Ruegos y preguntas.

Baena, 3 de junio de 1985.- El Secretario del Consejo Rector, Guillermo Cabezas Turmo.

CAJA RURAL DE UTRERA

CONVOCATORIA de Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de Socios para el próximo día 29 de este mes de junio, a las 19,30 en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el domicilio social, Plaza del Altozano, 22, Utrera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria-Balance del ejercicio cerrado al 31.12.84.
- 3º. Distribución de los rendimientos líquidos y fijación de intereses a las aportaciones.
- 4º. Aplicación del Fondo de Educación y Obras Sociales.
- 5º. Ratificación de acuerdos del Consejo Rector.
- 6º. Informes y propuestas.
- 7º. Ruegos y preguntas.

Utrero, 8 de junio de 1985.- El Consejo Rector.

Nota: Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Almería el día 27 de junio de 1985, en el Aula de Cultura del edificio Central, sito en Paseo de Almería, 69, a las 17,30 horas en primera convocatoria y en el mismo lugar y día a las 18,00 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. Confección de la lista de asistencia.
- 2º. Confirmación de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de mayo de 1985, según lo dispuesto en el artículo 65, párrafo 3º del vigente Estatuto de la Entidad.
- 3º. Aprobación del octa de la reunión o delegación expresa para ello en el Presidente y dos Interventores nombrados de entre los Consejeros Generales.

Almería, 1 de junio de 1985.- El Presidente, Guillermo Verdejo Vivas.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.